

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DECLARATORIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Rad. 1100131-10-027-2018-00563-00

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020).

Sin lugar a dar trámite a las tituladas excepciones previas por parte del Curador Ad Litem de los herederos indeterminados (Fl.103) en tanto el escrito no atiende la regla del artículo 101 CGP y, en cuanto la revisión del asunto permite concluir que el togado designado no propuso excepciones de fondo, se deja sin efecto el pronunciamiento en tal sentido consignado en auto anterior (fl. 104).

Al tenor de lo dispuesto por los arts. 372 (parágrafo) y 373 del CGP, se señala la hora de las 02:30 pm del día 26 del mes de octubre del año 2020, a efectos de llevar a cabo audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento. En esta oportunidad procesal las partes deberán comparecer personalmente a la audiencia con la prevención de que en ella se practicaran los interrogatorios de parte. Se les advierte asimismo que su inasistencia o el retiro injustificado de la audiencia, los hace acreedores a las sanciones previstas en el Art. 372 numeral 4º del CGP.

Previamente la Secretaría informará a los interesados y su apoderado el medio virtual por el cual se llevará a cabo la vista judicial.

Se abre a pruebas el proceso y se decretan las siguientes:

DEL DEMANDANTE:

Documentales: Las aportadas con la demanda (Fl. 2 a 57).

Interrogatorio de parte: de JENNY PAOLA y LEIDY PAOLA RIVEROS PINILLA

Testimonial: De María Jhaneth Pinilla Parra, Andrea Lizetd Pinilla Castañeda.

DE LA DEMANDADA

En cuanto a la solicitud de pruebas consignado en el numeral 1, del acápite de pretensiones de la contestación (fl.86), estese el interesado a lo resuelto en auto de esta misma fecha.

Por lo mismo, se deniega por improcedente la solicitud del numeral 2, del acápite de pretensiones de la contestación (fl.86) contenida en el de aporte probatorio a cargo del demandante.

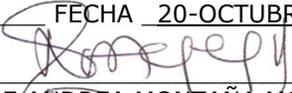
NOTIFÍQUESE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 098 FECHA 20-OCTUBRE- 2020



NAYIBE/ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria